



Tragum tramon
reuter

Amagro

Valga para el Reyn. del sor 2.º. Fern. 7.º. Año de 1812

Yo quien Ramon de Siles, Ess. del Rey mo
gov. co pp. numerario, del Ayuntamiento y Junta Po-
pular de Esta Ciudad de Almagro mi Vecindad=

Certifico y doy fe por testimio que a conseq. de ha-
berse comunicado a Esta Ciudad por Venida de la
V. de Infantes la Constitucion Politica Española san-
cionada por las Cortes Generales Extraordin. del Rey
no con Orden de diez y siete de Julio ultimo del sor
D. Juan Segura de Cmo, con el R.º. Decreto de diez
y ocho de mayo, ambos de este año, en que se pue-
nen las formalidades obrerables en la publicac.
de dha Constitucion Politica, el sor D.º Dionisio An-
celo, Capitan Retirado Reg.º de esta R.º. Jurisdic.
orden. de dho Ayuntamiento y Junta Popular, en su
Atto de Repre. y de la Ciudad Julio, obedeciendolo to-
do, y dándole llano y respetuoso cumplim.º, mandò ci-
tar a los Individuos q. componen los espnerados cuer-
pos al efecto de determinar el dia, modo y forma
de la indicada publicac., y citados aquellos ante diem
en el 7.º y cinco, conquegado al sig. yte y seis, acorda-
ron el que copiado ala letra dice asi

Atuendo? En la Ciudad de Almagro a veinte y seis de Ju-
lio de mil ochoc.º. doce: dor q.ues D.º Dionisio Ance-
lo Reg.º de la Real Jurisd.º. Manuel de Oteneida, An-
tonio Romero, y D.º Pedro Alcantara Ossorio, Di-
putados, y D.ººr Sindico Real de Este Conmu, únicos
Individuos del Ayuntam.º por hallarse en fer-
mos D.º Vienza Ortega, y D.º Pablo Lopez

Amado

Del Itayo los dos solos Regidores que existieron:
Dn Antonio Solis Priar delar dor Pannoginas,
Josef Enguino, yfiante de Candenar, que compo-
nen la Junta Popular, Reunidos para deter-
minar y acordar lo Conbeniente a ambas dis-
gestades, como lo tienen de Comumbue mediante
la Citacion ante diem, Digenon: que ponel 8.º Re-
gente Puerto seles ha hecho notorio, y mani-
festado la llegada de la Constitucion Politica de la
Monarquia Espanola, sancionada por las Cor-
tes Plenales y Comandim.º del Reyno, tuvo
deuada de toda la Nacion, como igualmente los
Reales Decretos que la acompañan; y obede-
ciendola como es debido, y con las demostracio-
nes de Cielo, quemiendo dan una prueba de su
lealtad, teniendo tambien presente la Santa Oñi-
conque la Remite el Excmo 8.º Puerto de la su-
perior Junta de esta Provincia, acordaron
de unanime Consentim.º su publicacion para el
Dia tuesday del Cont.º alas Cinco de su tarde
y inicio de la Plara pp.º como Conmodo, y mo-
pencionado p.º la Concun.ª del Pueblo; y para lo
demas que puebre el Real Decreto, para
el Domingo proximo, dos de Agosto, como
dia de fiesta muy inmediato; y a efecto de
que entod y cada una de sus partes tenga el
may Expreso Cumplim.º se haga notoria al Publico
esta determinacion por medio de Edictos y bando
en dicha Plara, y Puercas de esta Ciudad, como

se acostumbraba Comisionando á los señores Antonio
Romero, y Josef Eugenio Andibero del Ayunta-
m^{to}, y Juanita p^{ra}gl como Comisionados autorizados
en bastante forma, y auxiliados del Alguacil ma-
yor, y Asesor de este Cabildo, pudiesen lo necesario
en la Plaza p^{ra}la devenida á la pública, y lo demás que
convenia á que todo se verificase según se manda, con
la solemnidad, regoiso y circunstant. que es debido, y como
desear sus señores p^{ra} en este caso lo acordaron, man-
daron y firmaron de q^{da} doy fe = Domingo Anacleto =
Manuel Otendaria = Pedro Ordoño = Anacleto Torres de
Solís = Josef Eugenio = Yuenae Caudenas = Antonio Rom-
ero = Anacleto = Agustín de Buena

En fin delo qual en el citado día treyneta de Julio
ultimo, y dos de Agosto, se realizó la pública de la
mencionada Comision Política, y Reales decretos en la
forma q^{da} ynteruenen las Dilig^{en} que á la letra Copiadas
dicen así

Dijo^a don
Pública en
En la Ciudad de Almagro a treyneta de Julio de mil
ochocientos doce: Encomis^a delo mandado en el decreto
p^{ra}cedente del día veinte y seis, p^{ra} los señores Reg^{te} de la
C^{iu}d^{ad} de ella, y demás que componen la
Junta Popular, siendo las cinco de la tarde, p^{ra}pa-
rándose en la Plaza p^{ra}la con el debido ornato, el sitio
proporcionado, pasaron á los nominados señores
y colocados en el, siendo numerosa la Concurrencia de
Pueblo de ambos sexos, y estrados; la de los dos Ca-
bidos Eccl^{es} de la Admirable Ascension del Señor,
y de San Felipe y Santiago, fundados en las Parroquias
de San Bartolomé, y la Madre de Dios, con sus Rec-
tores; la de los P^{ar}elados de las Comunidades de

8^{to} 4.^o ma. 40. mrr.

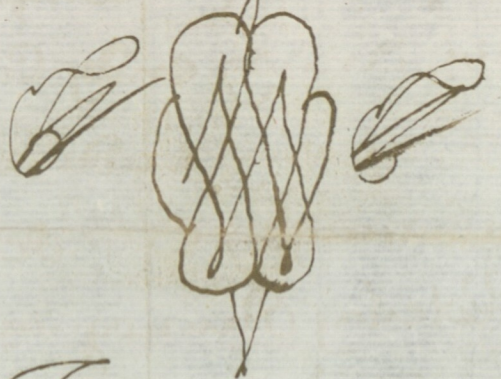
Valga para el Him. al s. d. Fernando 7.^o Año de 1812
S.^{to} Domingo, S.ⁿ Juan, S.ⁿ Juan de los Rios, y
S.ⁿ Agustín, con bastantes mun.^{os} de Religiosos de
dhas Oñes, despues de las solenns Ceremonias o
puncionas ala anticonidad y Respo del Acto, por
el D.ⁿ D.ⁿ Silberman de Acaña Pres.^o de esta vez,
se leyó Claua è ineligitient de vnto ad ven-
dum el Código y pnceptos de la Comitiy Policia
funcionado en Cortes Generales y Extraordin.^{as}
del Reyno, a que el Pueblo pueno la mas vben
y submisia atencion, con las mas vivas demostrea-
ciones de júbilo y alegria, y concluyda la leccion.
puerandose por los Regones, Puelady el debido
juram^{to} de obediencia y submisia ^{a la alta Comitiy y sus sanciones} como por
tad el Pueblo, se concluyo el Acto, es puerandose
por los Puelady estan llany a Cumplir con lo
que enden Cargo, y se les puebiene, luego que se
vermuyan ans Combenualidades, puopow
conando el Reparo de los destuores que enny
fabricas se manifestan, y las Comitiy ~~las~~
habitables, terminandose todo con salvas, y
conciencas muncy en armonia con los vntos
del Pueblo, terminandose la Funca, puebiend
lo necesario para los Cutay en la Dyleia al
sigte dia Domingo 30 de Agosto, en accion de

Sello 4.º ma.º 40 nro

Valga p.^a el Rey.^{do} del S.^{or} D.ⁿⁱ Fer.^{do} 1.º Año del 1852

Quaas poudas felicidades actuales, y Regacione y
poudas dela alta Constitucion, yel Reyno, con la del
Reynero de nro soberano el S.^{or} Rey D.ⁿⁱ fern.^{do}
Septimo al augusto solio: Y para el Conste
se anota por Dili.^a que firmamos = Braquin
Ramon de Siles = Agustin de Omeida
Una? En la Ciudad de Almagro a dos de Agosto de
mil ochor.^{ta} doce: dij que Regente de nro R.^{do} Ju-
nido, y demas que componen la Junta Popular
de ella, dividiendos en dos Cuempz ala buena Compe-
tente, asistiendo cada uno, de uno de los
ley insignescriptos Es.^{ta} de aquella, para non alas
dos Adenas Pannoguales de esta Ciudad, en
Bautolome, y la mano de Dios, alas que an
mismo Concunio Cuerdo numero de Vecing
Ouelady y autonidades, y en cada una se Can-
tio una solemne, y Cumplio quanas se pre-
ceptua en el Real Decreto Comunicado; y en
la noche de este dia tiene preparada y lumi-
nacion de nro Para p.^a y general enaod el
Reinidario, dando para ello las disposiciones
oportunas, y publicandolas por Bandos: Y para
que Conste se anota igualm.^{te} por Dili.^a que
firmamos = Braquin Ramon de

Siles = Agustin de Bonera
Combiene el Ateneo, y Diligencias copia
das con sus Originales, que quidan en el ex
pediente formado en Varon de lo expuesto,
y lo Relacionado mas por menor Resulta
del mismo, a que me Remito: Q para que
Conte de el presente que signo y firmo
en la Ciudad de Amagao a Reyna y her
re de Ag. de mil ochoc. ^{tos} doce = en exen y lones
a la alta Constitucion. y sus Sanciones = V.



Joaquin Ramon
de Siles
Amagao

Amagao